

**Modelo SC 2303**

Rev. 18 jun 12



Gobierno de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Area de Rentas Internas

Número de Control

1-

**DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Original** - Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias  
**Copia** - Contribuyente

Nombre del contribuyente

Número de seguro social o identificación patronal

Dirección postal

Dirección física

Código postal

Número de teléfono - Extensión  
( )

Correo electrónico (E-mail)

**Parte I Detalle de Espíritus o Bebidas Alcohólicas**

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Clave	Marca de Fábrica	Cajas	Núm. de Envases		Capacidad	Galones Medida
				Por Caja	Total		

## INSTRUCCIONES DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

### ¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador de bebidas alcohólicas deberá rendir esta declaración al momento de introducir bebidas alcohólicas y espíritus destilados a un almacén de adeudo.

### INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La Declaración de Entrada de Bebidas Alcohólicas, Modelo SC 2303 (Declaración), deberá rendirse al momento de introducir bebidas alcohólicas y espíritus destilados a un almacén de adeudo. Dicha declaración deberá ser entregada al Agente de Rentas Internas de la Oficina del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias de Distrito que se encuentra físicamente en el almacén de adeudo en cuestión.

### INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tiene la obligación de rendir la Declaración, deberá identificar el día en que ocurre la transacción. Además, deberá anotar su nombre, dirección, número de seguro social o de identificación patronal, dirección y teléfono.

### PARTE I - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda información solicitada: clase de espíritus o bebidas alcohólicas, clave, la marca de fábrica, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, la capacidad de cada envase individual y el total de galones medida. Para identificar la clave correspondiente a las bebidas alcohólicas, favor de referirse a la tabla al final de estas instrucciones.

### PARTE II - CERTIFICACION Y APROBACION

Se deberán llenar los espacios en blanco de la certificación. El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

### PENALIDADES

El Código establece penalidades por dejar de rendir esta Declaración.

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones: 1 - 9,000,000 9,000,001 - 10,000,000 10,000,001 - 11,000,000 11,000,001 - 12,000,000 12,000,001 - 31,000,000	2.55	0371	Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	4.35	0370	Vinos y mostos concentrados	7.00	0401
			Cerveza en envase de 5 gals. o más en exceso de 31 millones de gals.	4.42	0376	Vinos de fabricación local subnormal	2.00	0402
	2.76	0372	Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	1.00	0377	Vinos de frutas tropicales	0.97	0403
			Espíritus destilados de grano	31.29	0360	Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	14.45	0404
	3.18	0374	Espíritus destilados de caña importado y local	15.12	0361	Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	2.55	0405
			Añejado	12.09	0366	Champaña , vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	5.85	0406
	3.39	0375	Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	12.09	0367			
			Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	6.30	0368			
			Sidras y vinos importados	12.05	0400			

**Parte II Certificación y Aprobación**

Certifico:

1. Que la clase y cantidad de los productos aquí declarados es la misma que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, introdujo a Puerto Rico bajo (W/B - C/E - E/A) \_\_\_\_\_ consignados a \_\_\_\_\_ y que las facturas comerciales de \_\_\_\_\_ que acompaño, son todas las que corresponden a los productos aquí mencionados.
2. Que poseo un certificado de aprobación del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias cubriendo las etiquetas correspondientes a este embarque.
3. Que los espíritus o bebidas alcohólicas arriba descritos serán depositados en (Aduana - Almacén de Adeudo) \_\_\_\_\_ en (Municipio) \_\_\_\_\_.
4. Que dichos espíritus o bebidas alcohólicas llegaron a Puerto Rico en tránsito para (país o destino) \_\_\_\_\_ y seguirán su curso hacia dicho país dentro de 120 días a partir de la fecha de su introducción a Puerto Rico.
5. Que del total de dichos espíritus o bebidas, \_\_\_\_\_ cajas con \_\_\_\_\_ galones, \_\_\_\_\_ son para fines comerciales en Puerto Rico y \_\_\_\_\_ cajas con \_\_\_\_\_ galones, \_\_\_\_\_ permanecerán bajo fianza en (Aduana o Almacén de Adeudo) para reexportar a otros países, previo permiso del Secretario de Hacienda (Secretario), dentro de los 360 días siguientes a su introducción, o dentro del término adicional que conceda el Secretario.

Hoy \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

Nombre del Contribuyente (en letra de molde)

Firma del Contribuyente

Aprobado, hoy \_\_\_\_\_, por:

Nombre del Agente de Rentas Internas (en letra de molde)

Firma del Agente de Rentas Internas

SELLO

## INSTRUCCIONES DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

### ¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador de bebidas alcohólicas deberá rendir esta declaración al momento de introducir bebidas alcohólicas y espíritus destilados a un almacén de adeudo.

### INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE ENTRADA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La Declaración de Entrada de Bebidas Alcohólicas, Modelo SC 2303 (Declaración), deberá rendirse al momento de introducir bebidas alcohólicas y espíritus destilados a un almacén de adeudo. Dicha declaración deberá ser entregada al Agente de Rentas Internas de la Oficina del Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias de Distrito que se encuentra físicamente en el almacén de adeudo en cuestión.

### INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tiene la obligación de rendir la Declaración, deberá identificar el día en que ocurre la transacción. Además, deberá anotar su nombre, dirección, número de seguro social o de identificación patronal, dirección y teléfono.

### PARTE I - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda información solicitada: clase de espíritus o bebidas alcohólicas, clave, la marca de fábrica, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, la capacidad de cada envase individual y el total de galones medida. Para identificar la clave correspondiente a las bebidas alcohólicas, favor de referirse a la tabla al final de estas instrucciones.

### PARTE II - CERTIFICACION Y APROBACION

Se deberán llenar los espacios en blanco de la certificación. El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

### PENALIDADES

El Código establece penalidades por dejar de rendir esta Declaración.

Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave	Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Tipo Contributivo	Clave
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones: 1 - 9,000,000 9,000,001 - 10,000,000 10,000,001 - 11,000,000 11,000,001 - 12,000,000 12,000,001 - 31,000,000	2.55	0371	Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	4.35	0370	Vinos y mostos concentrados	7.00	0401
	2.76	0372	Cerveza en envase de 5 gals. o más en exceso de 31 millones de gals.	4.42	0376	Vinos de fabricación local subnormal	2.00	0402
	2.97	0373	Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	1.00	0377	Vinos de frutas tropicales	0.97	0403
	3.18	0374	Espíritus destilados de grano	31.29	0360	Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	14.45	0404
	3.39	0375	Espíritus destilados de caña importado y local	15.12	0361	Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	2.55	0405
			Añejado	12.09	0366	Champaña , vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	5.85	0406
			Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	12.09	0367			
		Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	6.30	0368				
		Sidras y vinos importados	12.05	0400				